

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas "Saneamiento en Sel de la Carrera" - "Ayuntamiento do Luena", con un volumen máximo anual de 14.600 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Línea de agua:

- Obra de llegada.

- Tratamiento primario.

• Desbaste de gruesos con rejilla de limpieza manual (s=20 mm).

- Tratamiento secundario.

Tratamiento biológico por Sistema de fangos activados de baja carga másica mediante aireación prolongada.

• Volumen del Reactor de (3,65 x 3,65 .x 3,0) 40 m3.

• Volumen de aireación de 3,7 kw.

Decantación Secundaria.

• Decantador de superficie total de 3,34 m2 y volumen de 8,18 m3.

Sistema de recirculación de fangos.

Tratamiento de fangos:

Espesador de fangos (Volumen de 3,33 m3).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente del vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1, 2º piso (C.P. 39071).

Santander, 28 de febrero de 2007.—El secretario general, P.D. el jefe de servicio de Control de Calidad (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Jorge Rodríguez González.

07/3381

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Armando Álvarez, S.A.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 1 de febrero de 2007, de una por la empresa Armando Álvarez, S.A, en representación de misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL 2º AÑO DE VIGENCIA DEL XIV CONVENIO COLECTIVO DE ARMANDO ÁLVAREZ S.A.

Asistentes por la representación social:

D. Joaquín Julio Toribio Sánchez

D. José Luis Saiz Rivero

D. Agustín Mantecón Muñoz

D. Enrique Carral Díaz

D. José María Durán Arce

D. Jerónimo Saiz García

D. Fernando Gutiérrez Gómez

D. Juan Carlos Hernando Saiz

Asistentes por la representación económica:

D. José María Roncal Berruero

D. Telesforo Garrido Halcón

D. José Vicente Sánchez Jiménez

En Torrelavega a 1 de febrero de 2007, se reúnen los señores arriba citados para tratar sobre lo previsto en el Apartado "c" Revisión Salarial para el 2º año de Vigencia" del artículo 3º del XIV Convenio Colectivo de AA.SA.

Ambas partes tras diversas deliberaciones alcanzan el siguiente:

ACUERDO

1/ Toda vez que el IPC real año natural, conjunto nacional, del año 2006 publicado por el INE, y que las dos Representaciones dan como definitivo, ha sido el 2,70%, según el acuerdo citado de revisión salarial, se procede a realizar la misma de la siguiente manera:

1/ Al superar el IPC real Conjunto Nacional 2006 el 2,50% resulta una revisión salarial del 0,7% con efectos retroactivos a 1 de junio de 2006 sobre las tablas vigentes a 31 de mayo de 2006, para los siguientes conceptos salariales:

Tabla Salarial, Pagas Extras, Antigüedad.plus de asistencia, Plus de Asistencia en Pagas Premio de Absentismo, Fondo de Ayuda Social, Horas Extras, Prima Directa, Prima Indirecta y Prima en Pagas.

Los conceptos de Plus Noche y Hora de Formación no sufrirán revisión.

De esta forma, el citado acuerdo queda reflejado en los siguientes conceptos:

- Tabla salarial: Anexo I.

- Pagas Extraordinarias (artículo 21).

- Plus de Asistencia (artículo 24) 1,713429 euros/día trabajado.

Por las faltas de asistencia que se produzcan en un mes natural se aplicarán las reducciones que se detallan a continuación:

Faltas de Asistencia al trabajo:

1ª falta en un período de un mes natural, 2 x 1,71342 = 3,42684.

2ª falta en un período de un mes natural, 4 x 1,71342 = 6,85368.

3ª falta en un período de un mes natural, 8 x 1,71342 = 13,70736.

4ª Falta en un período de un mes natural, 15 x 1,71342 = 25,70130.

- Plus de asistencia en pagas (artículo 21) 36,06370 euros/Paga Extraordinaria

- Premio de Absentismo (artículo 27).

Reducción del índice general de absentismo al 4,9% : 588,87 euros. Sobre esa cantidad se irán aumentando 171,49 euros por cada décima que se logre de reducción del Absentismo.

- Antigüedad (artículo 14) anexo II.
- Horas Extraordinarias anexo III.
- Prima Directa (P. Punto): 0,0592471 euros/punto.
- Prima Indirecta: 1,00731 euros/hora trabajada.
- Prima en Pagas: 174,5606/ Paga Extra.
- Fondo de Ayuda Social: 6.411,98 euros.

2/ Ambas representaciones han alcanzado un pleno acuerdo en la interpretación de la citada cláusula de Revisión Salarial para el 2º año de vigencia del XIV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S.A.

3/ Este acuerdo, reflejado en el presente acta, así como en sus anexos I, II y III pasa a formar parte indivisible del XIV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S.A.

4/ Se separan los ejemplares necesarios para su remisión a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria con el fin de proceder a su registro y depósito.

En prueba de conformidad, se firma la presente Acta en lugar y fecha "Ut supra". (Firmas ilegibles).

ANEXO II

ANTIGÜEDAD

CATEGORIAS PROFESIONALES

ADMINISTRATIVOS

	Euros
Jefe Administrativo 1ª	6,97
Jefe Administrativo 2ª	6,56
Oficial Administrativo de 1ª	6,16
Oficial Administrativo de 2ª	5,46
Auxiliar Administrativo	4,84
Aspirante 17 años	2,77
Aspirante 16 años	2,70
Subalterno	4,60

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES

ADMINISTRATIVOS

	MENSUAL Euros
Jefe Administrativo 1ª	1.208,49
Jefe Administrativo 2ª	1.165,34
Oficial Administrativo de 1ª	1.130,71
Oficial Administrativo de 2ª	1.065,04
Auxiliar Administrativo	1.003,65
Aspirante 17 años	807,48
Aspirante 16 años	800,22
Subalterno	983,19

PERSONAL OBRERO

	Euros
Encargado	35,13
Oficial de 1ª	34,22
Oficial de 2ª	33,74
Ayudante	32,56
Peón Especializado	32,27
Peón Fijo	32,08
Peón Eventual (1)	32,56
Aprendiz 2º Año	26,69
Aprendiz 1º Año	26,06

PERSONAL OBRERO

	Euros
Encargado	0,179
Oficial de 1ª	0,170
Oficial de 2ª	0,164
Ayudante	0,152
Peón Especializado	0,150
Peón Fijo	0,148
Peón Eventual	0,146
Aprendiz 2º Año	0,089
Aprendiz 1º Año	0,083

ANEXO III

TABLA DE PRECIOS PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	Precio	Con	Con	
	Base Euros	Nocturnidad Euros	Nocturnidad y Antigüedad Euros	Euros
Jefe Administrativo 1ª	10,81	10,89		
Oficial Administrativo de 1ª	10,10	10,15		
Oficial Administrativo de 2ª	9,52	9,58		
Auxiliar de 2ª	8,96	9,01		
Aspirante 17 años	7,20	7,22		
Aspirante 16 años	7,11	7,16		

(1) De la cantidad señalada 26,03 E. Corresponden a S. Convenio y 6,53 E. a Plus de Eventualidad

Subalterno	8,77	8,81		
Encargado	9,41	9,47	9,61	9,67
Oficial de 1ª	9,17	9,24	9,36	9,40
Oficial de 2ª	9,04	9,10	9,23	9,29
Ayudante	8,73	8,78	8,90	8,95
Peón Especializado	8,68	8,71	8,82	8,88
Peón Fijo	8,62	8,67	8,77	8,81
Peón Eventual	8,56	8,61	8,70	8,74
Aprendiz 2º Año	7,20	7,22		
Aprendiz 1º Año	7,11	7,16		

SUPLEMENTOS HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS

	IMPORTE HORA	Euros
Oficial de 1ª		4,122
Oficial de 2ª		4,106
Especialista		3,764

07/3427

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 5 de febrero de 2007, de una parte por el Sector de Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO, PIEL, CUERO Y CALZADO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2007

En Santander, siendo las 16:30 horas del día 5 febrero de 2007 y en los locales de UNIPYMEC C/ Cervantes, número 7, se reúnen los señores más abajo relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria.

ASISTEN

Parte social:

UGT.

D. JOSÉ GIRÁLDEZ CAMUS

Dª MAR RÍO ENDRINAL

D. LUIS ÁNGEL RUIZ CARDÍN

CC.OO

D. GREGORIO GARCÍA LAMADRID

Parte empresarial:

D. ÁLVARO GÓMEZ GOMARA

D. JUAN HERMOSA DE LA LLAMA

D. JUAN ORUÑA TORÓN

D. FERNANDO ALCÁNTARA DÍAZ

D. AGUSTÍN ARROYO BEZANILLA

D. EUDALDO PAJARES

Dª MARÍA JOSÉ YAGÜE HIGES

Primero: Abierto el acto se procede por los presentes a dar cumplimiento al artículo 11 punto 4 del vigente Convenio Colectivo aplicando a las Tablas Salariales del año 2006, un incremento del 3.25% y comprobadas, encontrándose correctas se procede por los presentes a la firma de las mismas.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, las Tablas Salariales correspondientes al año 2007, figuran como anexo a la presente acta.

Tercero: Teniendo en cuenta que el Convenio Colectivo tiene una aplicación retroactiva al 1 de enero de 2007, se acuerda que los atrasos originados como consecuencia de la aplicación del mismo deberán ser abonados como máximo en el mes siguiente a su publicación en el BOC.

Cuarto: Se acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Laboral, solicitando su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establece la legislación vigente-, facultándose para tal fin, a María José Yagüe Higes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, siendo las 17:30: horas en el lugar y fecha en principio indicados. (Firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL CUERO Y CALZADO DE CANTABRIA

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2007

EMPLEADOS MERCANTILES	MENSUAL	
JEFE DE SUCURSAL	1.043,69	15.655,35
ENCARGADO DE ESTABL.	1.043,69	15.655,35
JEFE DE ALMACEN	1.006,84	15.102,60
DEPENDIENTE MAYOR	994,57	14.918,55
VIAJANTE Y CHOFER DE 1ª	982,30	14.734,50
DEPENDIENTE DE 1ª	908,59	13.628,85
CHOFER 2ª	908,59	13.628,85
VIAJANTE DE 1º Y 2º AÑO	892,99	13.394,85
DEPENDIENTE DE 2ª	780,37	11.705,55
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	644,15	9.662,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE ADMINISTRATIVO	1.043,69	15.655,35
CONTABLE	1.006,84	15.102,60
OFICIAL ADMINISTRATIVO	982,30	14.734,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1ª	908,59	13.628,85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 2ª	780,37	11.705,55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 3ª	644,15	9.662,25